REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. Fecha Estado: 22/03/2024 Página: 1 046 Fecha No Proceso **Demandante** Demandado Cuad. Folio Clase de Proceso **Descripción Actuación** Auto Auto pone en conocimiento NICOLAS JAFFET GOMEZ HDI SEGUROS SA 21/03/2024 Verbal 05001310301820220022500 6. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO; Allega a las **GUTIERREZ** diligencias, dictamen pericial aportado por la entidad HDI Seguros; Teniendo en cuenta el Articulo 228 del Código General del Proceso, se le concede a las partes el término de 03 días, para que se pronuncien sobre la experticia técnica allegada en aras de garantizar la publicidad de la prueba y el derecho de contradicción y defensa, Auto Ordena Remitir ACERO ASOCIADOS ASPHALT TECHNOLOGY 21/03/2024 Ejecutivo Singular 05001310301820220027400 4. INCORPORA Y DISPONE REMITIR AL SUPERIOR: Se S.A.S. incorpora al expediente, memorial en el cual el recurrente Acero Asociados S.A.S manifiesta complementar sus motivos de inconformidad para el trámite del recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Medellín Sala- Civil. A través de la Secretaria del Despacho, remítase el respectivo expediente al Superior para lo de su competencia. Auto ordena incorporar al expediente NURY DE JESUS FLOREZ JORGE ALBERTO HENAO 21/03/2024 Verbal 05001310301820220028100 7. INCORPORA; Se incorpora a la foliatura, correos DE MONTOYA **OCHOA** electrónicos allegados por el apoderado judicial de la parte actora; Por otro lado, se allega a las diligencias envío de oficio con solicitud probatoria a la entidad PANIFICADORA PENIEL SAS. Auto declara en firme liquidación de costas 05001310301820220037900 Verbal JHON VAIRO MADRIGAL HOSPITAL PABLO TOBON 21/03/2024 6. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera AGUDELO URIBE instancia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, ordenadas en providencia de fecha 11 de marzo de 2024; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del Proceso, se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho. Auto decreta medida cautelar HOSPITAL PABLO TOBON 21/03/2024 JHON VAIRO MADRIGAL 05001310301820220037900 Verbal 6. DECRETA MEDIDA CAUTELAR AGUDELO URIBE

ESTADO No. 046 Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220037900	Verbal	JHON VAIRO MADRIGAL AGUDELO	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto ordena seguir adelante ejecucion 6. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JUAN CAMILO OQUENDO BEDOYA, para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo de 31 de octubre de 2023; CONDENAR en costas; DISPONER, que las partes liquiden el crédito; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	21/03/2024		
05001310301820240003000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM S.A.S	TRABAJADORES CONTRATISTAS COLOMBIANOS S.A.S	Auto ordena oficiar 4. INCORPORA Y ORDENA OFICIAR; Ante el requerimiento del Juzgado por inactividad, se incorpora pronunciamiento que realiza el apoderado de la parte actora en el cual manifiesta haber gestionado derecho de petición ante EPS Sanitas y TrasUnión, solicitando información de la ejecutada NADIA MARÍA ACUÑA PEÑA; Ante la respuesta otorgada por TrasUnion, se dispone oficiar a dicha entidad a través de la Secretaria del despacho	21/03/2024		
05001310301820240003000	Ejecutivo Singular	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM S.A.S	TRABAJADORES CONTRATISTAS COLOMBIANOS S.A.S	Auto decreta medida cautelar 4. Decreta medida cautelar; Atendiendo a la solicitud	21/03/2024		
05001310301820240003500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE	EMPREXTIL S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecucion 6. ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del BANCOLOMBIA SA., en contra de la sociedad EMPREXTIL SAS y JUAN CAMILO HIGUITA SÁNCHEZ, para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo de 23 de febrero de 2024; CONDENAR en costas; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad	21/03/2024		
05001310301820240004100	Verbal	ALEJANDRO QUIÑONES FERNANDEZ	LUIS FERNANDO TABARES RAMIRES	Auto ordena incorporar al expediente 4. INCORPORA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Se incorpora al expediente, constancia que allega la parte actora de haber gestionado la notificación electrónica a los demandados a través de mensaje de datos a las direcciones electrónicas denunciadas en la demanda; notificación que cuenta con acuse de recibido del 11 de marzo de 2024; se tienen notificados a los demandados LUIS FERNANDO TÁBARES RAMÍREZ y ANDRÉS FELIPE AMAYA GÓMEZ	21/03/2024		

ESTADO No. 046	Fecha Estado: 22/03/2024	Página:	3
----------------	--------------------------	---------	---

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240005200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OTTU GRUP SAS	Auto inadmite demanda 2. INADMITE DEMANDA; será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo	21/03/2024		<u> </u>
05001310301820240006400	Acción Popular	NATALIA BEDOYA BETANCUR	BANCOLOMBIA	Auto rechaza demanda 2. RECHAZA DEMANDA; RECHAZAR la presente acción popular instaurado por NATALIA BEDOYA en contra de BANCOLOMBIA S.A.;	21/03/2024		
05001400301820230180301	Ejecutivo Singular	CLAUDIA INES GOMEZ VELEZ	CONSTRUCTORA ARES S.A.S.	Auto resuelve recurso 4. RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN - REVOCA; REVOCAR el auto del 09 de febrero de 2024 mediante el cual el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dispuso negar el mandamiento ejecutivo pretendido, por los motivos expuestos.	21/03/2024		
05001400302220210021301	Verbal	MONICA POSADA ZAPATA	SOCIEDAD PILARICA PARK S.A.S.	Auto resuelve recurso 6. RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN; CONFIRMAR el auto de la procedencia y fecha indicada, por lo argumentado a lo largo de esta providencia; ORDENAR devolver a su lugar de origen para que se adelante el trámite que corresponda.	21/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/03/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARIO (A)